

DECRETO N° 5658 /  
TEMUCO, 30 DIC. 2024

### VISTOS

1.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual establece que la gestión municipal contará con los siguientes instrumentos; El Plan de Desarrollo Comunal, el Plan Regulador Comunal, el Presupuesto Municipal, la Política de Recursos Humanos y el Programa Anual de actividades, el cual contendrá metas las actividades, periodo de ejecución y respaldos.

2.- El Decreto N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024 que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del municipio para el año 2025.

3.- El Reglamento N°006 de fecha 20.12.2023, que actualiza el reglamento interno de estructura, funciones y coordinación de la Municipalidad de Temuco, y posteriores modificaciones.

4.- El Ord. N° 879 del 05 de diciembre de 2024 de la Secretaría Municipal, mediante el cual comunica que el Concejo Municipal, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos municipal 2024 con las indicaciones respectivas. Incluyendo los programas y las actividades para cada área de Gestión y los Servicios Incorporados. En el cual se autoriza a la vez las Políticas y proyectos de Inversión, Metas Institucionales y Metas Colectivas del PMG, Plan comunal de Seguridad Pública, Programa anual de Capacitación Municipal, Políticas de Personal, **Plan Anual de Acción Municipal** y la formulación y actualización del PLADECO.

### CONSIDERANDO

1.- Que es necesario establecer formalmente las actividades planificadas de todas las unidades municipales en un documento único, como instrumento de planificación y control para el año 2025.

2.- Que según lo establecido en el art 30 de la ley 18.695, el administrador municipal será el colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, y en la elaboración y seguimiento del plan anual de acción municipal. Es conveniente realizar control periódico de las actividades planificadas por las distintas unidades municipales

## DECRETO

1.- Apruébese la Planificación Anual de Acción de la Municipalidad de Temuco del año 2025, como instrumento de planificación y gestión, para ser ejecutados por las siguientes unidades municipales:

- 1) Gabinete de Alcaldía
- 2) Dirección de Seguridad Pública
- 3) Secretaria Municipal
- 4) Secretaría Comunal de Planificación
- 5) Dirección de Desarrollo Comunitario
- 6) Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura
- 7) Dirección de Desarrollo Rural
- 8) Dirección de Personas Mayores
- 9) Dirección de Obras Municipales
- 10) Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- 11) Dirección de Operaciones
- 12) Dirección de Tránsito y Transporte Públicos
- 13) Dirección de Administración y Finanzas
- 14) Dirección de Gestión de Personas
- 15) Dirección de Asesoría Jurídica
- 16) Dirección de Control Interno
- 17) Dirección de Administración Municipal
- 18) Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres
- 19) Dirección de presupuesto, licitaciones y control de gestión
- 20) 1er Juzgado de Policía Local
- 21) 2do Juzgado de Policía Local
- 22) 3er Juzgado de Policía Local

2.- El documento que contiene el Plan Anual de Acción Municipal forma parte integrante del presente Decreto. ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JAI ME GARCIA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RICARDO TORO HERNANDEZ**  
**ALCALDE (S)**

MMA/RLbA  
Distribución

- Oficina de partes
- Todas las direcciones

